



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno 2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 000064 00
PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTES	LUÍS FELIPE PAREDES TERAN C.I: V-12.498.670 P.A. N° 119.715.022, YURISELL VANESSA ESPINOZA PELÁEZ, cedula de identidad venezolana 16.681.570 JUAN DE LOS SANTOS GÓMEZ MOSQUERA CC 71.337.822.
DEMANDADOS	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707- 9 TRANSPORTES RÁPIDO SAN CRISTOBAL Y CIA S.C.A. NIT 890901433-1 INVERSIONES VALERAMI S.A.S. NIT 901171346- 4 SANTIAGO MUÑOZ CANO C.C. 1.216.715.609
AUTO	TIENE NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS

Con base en la notificación electrónica allegada por la parte demandante, **se tiene notificado a los demandados** SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.-TRANSPORTES RÁPIDO SAN CRISTOBAL Y CIA S.C.A. E INVERSIONES VALERAMI S.A.S, **del auto admisorio de la demanda.**

Conforme a la disposición del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se tienen notificados a los demandados a partir del 19 marzo/2021. Los términos de traslado de la demanda comenzaran a correr a partir del **23 de marzo/2021.**¹

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

¹ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.